

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE 9 PEONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DE LA ORDEN 64/2021 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPRESAS Y EMPLEO DE CLM DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2021 - PLAN DE EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2021-2022

PRIMERA: OBJETO. El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal de **9 trabajadores/as** con la categoría de **PEONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO**, para ser contratados mediante **contrato de duración determinada por seis meses, a tiempo completo**, y para la realización del **proyecto de “Infraestructuras viarias y mantenimiento de servicios públicos”**. La retribución será la correspondiente al SMI en vigor.

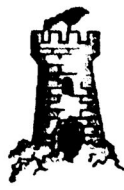
“La presente acción será objeto de cofinanciación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Diputación Provincial de Cuenca, y el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha, en un porcentaje máximo del 80% sobre la aportación de la Junta”

SEGUNDA: REQUISITOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

2.1.-Requisitos: Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud y en el momento de la contratación, los siguientes requisitos generales:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- **Poseer la capacidad funcional** para el desempeño de las tareas de **PEÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO**
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Pública ni haber sido inhabilitado.





- En todo caso, las personas a contratar deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.
- Estar inscrito/a en las Oficinas de empleo de Castilla La Mancha como demandante de empleo, no ocupado/a, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) - Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla la Mancha en la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, **al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores** a dicha fecha, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

-Demandantes de empleo, no ocupados, **entre 30 y 65 años**, ambos incluidos, que **no sean perceptores de prestaciones** por desempleo, o que sean perceptores de protección por desempleo excepto en su nivel contributivo.

-Demandantes de empleo no ocupados, **menores de 30 o mayores de 65**, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo, o que sean perceptores de protección por desempleo excepto en su nivel contributivo, siempre que tuvieron **responsabilidades familiares o priorizados por las oficinas de empleo o cuando exista Informe favorable de los Servicios Sociales Básicos**.

-Demandantes de empleo no ocupados, **entre 30 y 65 años**, que **hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses** y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, **que hayan agotado su prestación** por cese de actividad o una prestación por desempleo de nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta.

-Demandantes de empleo no ocupados que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que **ningún miembro esté empleado** y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupados, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes**.

b) - Demandantes de empleo no ocupados, inscritos en una Oficina de empleo de CLM en la fecha de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia del COVID-19, considerando a estos efectos a las personas que perdieron sus empleos desde el 14 marzo 2020, y que no sean perceptores de prestaciones contributivas, o que sean perceptores de protección por desempleo excepto en su nivel contributivo

b) - Personas discapacitadas (discapacidad igual o superior al 33%), que a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de CLM.

c) - Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género (VVG), excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se formularán con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos, salvo que no existan suficientes, en cuyo caso, tendrán preferencia si tienen el perfil del puesto a cubrir, con arreglo a la oferta presentada

d) - Se reservará el 25% del total de los contratos para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de CLM. **De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad (apartado 2.1.b)**





e) - Al menos, el 55% de las personas a contratar deben ser mujeres, salvo que no exista un número suficiente en la Oficina de empleo con el perfil requerido por la entidad

g) - No obstante los colectivos anteriores, podrán participar **otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas**, siempre que en el ámbito territorial de actuación no existieran pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

h)- Asimismo, respecto a los colectivos de los puntos a) y b), tendrán preferencia en la selección las personas mayores de 52 años.

2.2.-Causas de exclusión: - Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

-Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleado y no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupados, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo (salvo las excepciones que marca la orden). Igualmente quedarán excluidas aquellas personas que en momento de la contratación no figuren inscritas como demandantes de empleos, no ocupados.

-En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellas en que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tengan varias personas de la unidad familiar preseleccionadas.

-Se entenderán excluidas las personas que ya fueron contratadas en el último Plan Regional de Empleo, salvo cuando se trate de mujeres VVG, o se seleccionen por el criterio del 25% de reserva.

-Se entenderán excluidas las personas que ya fueron contratadas en otros Planes o Programas de empleo durante 2021 y 2022, salvo las excepciones antes marcadas.

TERCERA: CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, cuya finalidad es crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal, para la ejecución de proyectos de interés general y social, se elevará una oferta pública de empleo a la Oficina de Empleo que corresponda territorialmente.

Criterios de BAREMACIÓN para la Comisión de Baremación y selección:

La Comisión de Baremación y selección tomará como criterios los incluidos en las siguientes tablas:

1-Renta neta per cápita de la unidad familiar:



CONCEPTO	PUNTOS
RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR	5 puntos si carece de ingresos la unidad familiar
	4 puntos si la renta es inferior a 100 euros
	3 puntos si la renta es inferior a 200 euros
	2 puntos si la renta es inferior a 400 euros
	1 puntos si la renta es inferior a 640 euros

-Renta neta per cápita de la unidad familiar

La Renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de todos los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar dividido entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos se obtendrán, previa acreditación, del promedio de las **tres últimas nóminas** en caso de trabajadores por cuenta ajena, y en caso de los trabajadores autónomos con la **última Declaración del IRPF**. En caso de personas desempleadas que perciban algún tipo de **prestación o subsidio mediante certificación** emitida por el SEPE, o bien justificante de las prestaciones o subsidios de la Seguridad Social percibidos, o bien justificante de ingresos o pensiones procedentes de otras administraciones (**ayudas de Bienestar Social**, etc). Asimismo se acreditará mediante la última Declaración de la Renta la totalidad de los ingresos de la unidad familiar por cualquier tipo de actividad económica. Las **pensiones de alimentos** a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta neta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de **hipoteca ó alquiler de primera vivienda** (siendo propietario de una única vivienda o ninguna en caso de alquiler), que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificación entidad financiera o recibo de alquiler correspondiente al último mes), descontándose dichos importes de los ingresos. Por dicho concepto se podrá descontar un máximo de 350 euros.

A los efectos del cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, se entenderá como miembros de la unidad familiar: el cónyuge e hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%). Los hijos/as de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

3.1.- Documentación acreditativa para la baremación.

Para poder otorgar puntuación en base a los criterios anteriormente citados los solicitantes deberán aportar junto a la **instancia del Anexo I** toda aquella documentación que permita acreditar los conceptos puntuables, siendo a título orientativo los siguientes:



-Certificado del/la solicitante emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de hallarse **desempleado/a y sin percibir prestación** o subsidio de desempleo.

-Documento de **inscripción como demandante de empleo** del solicitante, emitido por la Oficina de Empleo que acredite estar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, **durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores** a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha – Certificado de períodos de inscripción

-Para acreditar la duración de la situación de desempleo del solicitante: **Informe de Vida Laboral** de la Seguridad Social.

-**Carta de despido** o comunicación de la extinción del contrato de la empresa y vida laboral, para aquellas personas que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis del COVID-19 y no sean perceptores de prestación contributiva

-Valoración de la **Renta neta per capita** de la unidad familiar:

-Certificado o informe de convivencia y Libro de Familia para acreditar la unidad familiar.

-Informe de Vida Laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar desempleados/as y sin ingresos.

-Certificado del SEPE de hallarse desempleado/a y sin percibir prestación o subsidio de desempleo de los miembros de la unidad familiar sin ingresos.

-Certificado del SEPE sobre la cuantía que perciban por prestación o subsidio de desempleo los miembros de la unidad familiar.

-Documentación acreditativa de las prestaciones o subsidios de la Seguridad Social u otras Administraciones que perciban los miembros de la unidad familiar.

-Declaración de la Renta vigente (última presentada) de los miembros de la unidad familiar o en su defecto, Datos fiscales o Certificado tributario.

-Tres últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena.

-Documento acreditativo actualizado del **pago de la hipoteca o alquiler** mensual de la vivienda habitual.

-Acreditación de **Resolución de Bienestar Social** en la que figure el grado de Discapacidad, o bien la condición de dependiente unida al certificado de convivencia; o bien certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

-La **condición de víctima de violencia de género VVG** se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el art. 3 del R.D. 1917/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Igualmente deberán acompañar una **autorización, según modelo de Anexo II**, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Oficina de Empleo, SEPE y Centro de la Mujer.

En igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres, y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.



CUARTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Cualquier persona que tenga conocimiento de esta oferta de empleo, así como las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo y Emprendimiento de BELMONTE, presentarán la correspondiente **INSTANCIA contenida en el Anexo I** en el registro del Ayuntamiento de MOTA DEL CUERVO.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de MOTA DEL CUERVO según el modelo (Anexo I) formalizado al respecto, en horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas. El plazo de presentación será el establecido en la oferta de empleo que el Ayuntamiento presente para cada proceso selectivo.

En la solicitud el aspirante hará constar que autoriza y presta su conformidad para que la Oficina de Empleo facilite al Ayuntamiento sus datos relativos a su situación de demandante de empleo, percibo de prestación o subsidio por desempleo, así como cargas familiares.

Acompañando a la solicitud, deberán presentar toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases así como para poder ser baremados los apartados correspondientes de la Base tercera.

A estos efectos, la fecha prevista de publicación de las bases y convocatoria será el día 9 febrero 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de **10 días hábiles** (10 al 23 de febrero de 2022)

QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN:

El Ayuntamiento de MOTA DEL CUERVO formalizará una Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo de BELMONTE, a los efectos que ésta realice la preselección de los candidatos inscritos como demandantes de empleo de acuerdo a los criterios que marca la orden.

Las personas que reciban la Oferta Genérica de Empleo y los interesados que conozcan la oferta por otros medios de difusión tendrán 10 días hábiles para cumplimentar el Anexo I que está a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento de MOTA DEL CUERVO y presentar la documentación que acompañe a la solicitud.

La comisión de baremación y selección realizará el listado priorizado de los candidatos presentados en orden a los criterios valorados, según el Baremo de la Base tercera y la documentación presentada por los solicitantes que puedan acreditarlo.

SEXTA: COMISIÓN LOCAL DE BAREMACIÓN Y SELECCIÓN:

Se constituirá COMISIÓN DE SELECCIÓN integrada por las personas que designará la Resolución de la Alcaldía, y que deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. La Comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos especialistas, entre los cuales se podrán encontrar técnicos municipales de Empleo, Servicios Sociales y otros servicios, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de baremación y selección.





AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)



DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA



Unión Europea
Fondo Social Europeo



El balcón de la Mancha

SÉPTIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCESO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de MOTA DEL CUERVO el listado ordenado con los candidatos seleccionados por orden de puntuación, así como la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Los candidatos seleccionados dispondrán de un plazo de 24 horas para la aceptación y en su caso incorporación, o renuncia del puesto de trabajo. Una vez transcurrido ese plazo se entenderá como renuncia y se avisará al siguiente candidato.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

OCTAVA: INCIDENCIAS:

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

El órgano competente para la contratación queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

En Mota del Cuervo, a 9 de febrero de 2022

D. Jacobo Medianero Millán. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mota del Cuervo



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD
(PEÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO)

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 9 PEONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DE LA ORDEN 64/2021 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPRESAS Y EMPLEO DE CLM DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2021 - PLAN DE EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2021-2022

● **Datos personales:**

NOMBRE Y APELLIDOS.....

DOMICILIO

DNI/NIE..... TELÉFONO

Adjunto a dicha instancia:

-Fotocopia del D.N.I.

-Carta de preselección de la Oficina de empleo o mensaje sms

-Todos los documentos necesarios para la valoración del Baremo:

-

-

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, acompaña fotocopias del Documento Nacional de Identidad y de las circunstancias y méritos alegados, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y los especialmente señalados en la convocatoria,

€ **QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, Y NO PERCIBE PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA** (señalar, si procede).

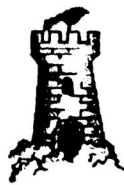
Y se compromete a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud y los especialmente señalados en la convocatoria. El/la abajo firmante **autoriza** al Ayuntamiento de Mota del Cuervo a que pueda obtener los datos relativos a lo declarado responsablemente en la presente solicitud a otras Administraciones.

En Mota del Cuervo a de de 2022

Firmado. D/D^a

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).





AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)



DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA



Unión Europea
Fondo Social Europeo



El balcón de la Mancha

ANEXO II

AUTORIZACION PARA CONSULTAR Y OBTENER DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN SOLICITADO PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO DE CLM 2021-2022

SOLICITANTE _____, con
D.N.I. / N.I.E. Nº _____, con domicilio en la calle
_____ nº _____ del municipio de
_____, provincia de
_____.

Autorizo, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que consulten y obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en el Plan de Empleo de CLM 2021-2022.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), Oficina de Empleo, Consejería de Bienestar Social de la JCCM y Centros de la Mujer.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma

